

Francisco concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Enago que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente, para su consideración, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo pagos en las suscripciones de trimestres, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veintidós céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte de quien se insertaran oficialmente, serán sin efecto cualquier anuncio concerniente al servicio periodico que difunde de las mismas, de los informes parciales previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento del acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre de 1906, se abona con arreglo a la tarifa que es mencionada en el Boletín de 1907.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, condecoran esta novedad en su importante labor.

De igual beneficio disfrutaron las damas personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 4 de febrero de 1917)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por V. E. acerca de si ha de entenderse subsistente la Junta reguladora del precio del pan en Madrid, establecida en virtud de lo dispuesto en el Real decreto del Ministerio de Hacienda, de 29 de febrero último, o si, por el contrario, debe preterirse de la mencionada Junta especial y regirse al nuevo régimen a que se hallan sometidos los artículos de primera necesidad por el Reglamento de 25 de noviembre próximo pasado, dictado para la ejecución de la ley llamada de Subsistencias.

Considerando que las Juntas reguladoras del precio del pan en Madrid y otras capitales que se encuentran en analogas condiciones, es indudable que se crearon con el exclusivo objeto de suplir la comisión advertida en la Instrucción que para el cumplimiento de la Ley de 18 de febrero de 1915 se dictó en 6 de marzo siguiente, en la que no se indicaba el modo con que había de ligarse a la fijación de los precios máximos de venta a que debería sujetarse un artículo de consumo de tanta importancia como el de que se trata:

Considerando que subsistía tal deficiencia en el artículo 23 del Reglamento aprobado en 25 de noviembre próximo pasado, para la aplicación y desenvolvimiento de la Ley de 11 del propio mes de noviembre, por el que se facultó a los Alcaldes a proceder a la tasa del pan con sujeción al procedimiento que al efecto se detalla, y con arreglo al cual

tienen que ser oídos previamente a la adopción de la medida, todos los intereses a quienes afecta la cuestión, resulta evidente que de seguir actuando los organismos de referencia, su funcionamiento se apartaría de lo taxativamente determinado en el precepto legal hoy en vigor, de que queda hecho mérito; y

Considerando, además, que en lo que a Madrid se refiere, aparece notorio que el Real decreto que ha motivado esta consulta, es expresión jurídica y legal de un régimen de concierto entre partes que no puede hoy oponerse a la ejecución de una Ley del Reino, promulgada con posterioridad, mucho menos dado el carácter de las disposiciones de esta Ley de urgencia, en cuanto a su aplicación, y de limitación en cuanto al tiempo que han de regir, transcurrido el cual podrá sin duda recobrar su normal eficacia el imperio de aquellas cláusulas del pacto que el Real decreto consagró, quedando éste, por ahora, en suspenso, como tantas otras disposiciones de distinto género y de muy complejo alcance a las que afecta la llamada ley de Subsistencias;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad en lo substancial con lo informado por la Junta Central de Subsistencias, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que interin subsista el régimen establecido por la Ley de 11 de noviembre de 1916 y el Reglamento para su ejecución, quede en suspenso el funcionamiento de las Juntas reguladoras para fijar el precio del pan, creadas por Real decreto del Ministerio de la Gobernación, de 29 de febrero del año último.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de enero de 1917.—Alba.

Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta capital.

(Gaceta del día 10 de enero de 1917)

Gobernador civil de la provincia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º Emplazaciones

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fe-

cha 24 del actual, me comunica lo siguiente:

«Por el Ministerio de Estado se dice a este de la Gobernación, en 18 de octubre último, lo siguiente:

«La Embajada de S. M. en Londres en Despacho núm. 1.298, de 15 de septiembre último, remite a este Departamento un extracto de la Gaceta de Londres, correspondiente al 8 de igual mes, que inserta un Real decreto prohibiendo desde 1.º de octubre practicar gestiones para la contratación del trabajo de los extranjeros en el Reino Unido, excepto el relativo a las comunicaciones.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, con inclusión de la copia traducida del referido Decreto.»

«En el Tribunal del Castillo de Windsor, el 7 de septiembre de 1916.—Presente en Consejo Su Majestad el Rey.—Por cuanto la Orden sobre restricciones a los extranjeros (consolidación), 1916 (citado aquí después de la Orden principal) Su Majestad en ejercicio de los poderes conferidos por el esta sobre restricciones a los extranjeros, de 1914, se ha dignado imponer restricciones a los extranjeros, y regular en la práctica estas restricciones.—Y considerando que la Orden principal ha sido protergida y enmendada por el siguiente Orden en Consejo y que es oportuna la enmienda bilingüe de las estipulaciones de la Orden principal en la forma que después aparece:—Ahora, por esta razón, Su Majestad Se ha dignado por y con el parecer de su Consejo privado, ordenar por el presente lo que sigue:—El artículo siguiente será insertado después del art. 22.—A) de la Orden principal:—22.—B) Desde y después del 1.º de octubre de 1916, ninguna persona podrá hacer gestiones para conseguir servicios para el trabajo, excepto el trabajo de municiones, a los extranjeros en el Reino Unido o que se halle fuera de él, a no ser con permiso del Ministerio de Comercio y con arreglo a las condiciones especiales o generales que este puede imponer.—(Firmado) Almeric Fitz-Roy. (Extracto de la «Gaceta de

Londres» del viernes 8 de septiembre de 1916).—Está conforme.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León 31 de enero de 1917.

El Gobernador,

Victoriano Ballesteros

Don Victoriano Ballesteros Rubio, GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA.

Hago saber: Que Isidro del Río, Francisco García, Isidro García, Adriano Suárez, José Alvarez, Isidro Alonso, Antonio López, Leandro Sierra, Manuel Cuesta, Argelia Suárez, Prudencia Díez, Victoriano López e Isidro Suárez, vecinos de Montuerto los ocho primeros, de La Mata el noveno, de Renedo el décimo y de Valdepiélagos, Nocoedo y León, respectivamente, los tres últimos, solicitan en dicha forma autorización para derivar seis litros de agua por segundo del arroyo de Valdeceber (abundante del río Curueño, que lo es a su vez del Esla) en el punto situado a 35 metros aguas arriba del cruce de la carretera de La Vecilla a Cellarzo, con destino al riego del terreno denominado «Llana Cimera» sito en término municipal de Montuerto de Curueño, provincia de León.

El agua se conducirá por una cuneta de la carretera dicha y terrenos de ella hasta la zona regable, para venir en el río Curueño junto al puente de madera del camino rural del pueblo de Montuerto a la carretera.

La toma del agua se efectuará al hilo, es decir, sin presa alguna.

Y cumpliendo lo dispuesto en el art. 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1835 he acordado señalar un plazo de treinta días para la admisión de reclamaciones; advirtiéndole que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

León 30 de enero de 1917.—El Gobernador civil: por ausencia de la capital, el Secretario encargado del despacho, Enrique M. García.

### OBRAS PUBLICAS

#### Expropiaciones

Por providencia de hoy, y en vir-

tud de no haberse presentado reclamación alguna. ha acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en el Boletín Oficial de la provincia de 1.º de enero actual, y cuya expropiación es indispensable para la construcción de la carretera de tercer orden de Astorga a Ponferrada (trozo 5.º, Sección de Santa Colomba de Somozza a Rubanal del Camino), en término municipal de Santa Colomba de Somozza; doblando los propietarios a quienes la misma afecta, designar el perito que haya de representarles en las operaciones de medición y tasa, y en el que concurrirán, precisamente, algunos de los requisitos que determinan los artículos 21 de la Ley y 32 del Reglamento de Expropiación forzosa vigente; previniendo a los interesados que de no concurrir en el término de ocho días a hacer dicho nombramiento, se entenderá que se conforman con el designado por la Administración, que lo es el Perito Agrícola, D. Andrés Traver.

León 30 de enero de 1917.—El Gobernador civil, por encargo de la capital, el Secretario encargado del despacho, Enrique M. Guir.

#### OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN CONSUMOS CIRCULAR

A los Alcaldes de Almanza, Arganza, Astorga, Bustillo del Páramo, Cacabatos, Campomaraya, Castriño de Cabera, Cimanes del Tejar, Chozas de Abajo, Fabero, Galleguillos, Garrate, Jorilla, La Bañeza, La Robia, Palacios del Sil, Ponferrada, Posada de Valdeón, Quintana del Marco, San Esteban de Nogales, Santo Elena de Januz, Valdesameria, Valdeolmbré, Valencia de Don Juan, Valle de Finojedo, Veguquemata, Vega de Espinareda, Vega de Infanzones, Vegas del Condado, Villacé, Villadecanes, Villafraanca del Bierzo y Villanueva, en vista de haber transcurrido el plazo que se les había señalado en circular de 5 de diciembre último, inserta en el Boletín Oficial núm. 147, en la que se les concedía el término de diez días para que remitiesen a esta Administración los rematamientos de consumos y concretas gravámenes, y no habiéndolo verificado, el Sr. Delegado de Hacienda ha acordado, con fecha de hoy, imponer a cada uno de ellos la multa de 17 pesetas 50 céntimos, que harán efectiva en el papel correspondiente, en término de quinto día, o de lo contrario, se expedirá el correspondiente certificado de apremio. Deseando significarles, que si dentro de diez días no tienen presentados en esta Oficina los referidos documentos, se les impondrá el doble de la multa que ahora se les asigna, y con la que quedan comprometidos.

León 30 de enero de 1917.—El Administrador, Marcelino Quirós.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Carlos Barilo.

#### MINAS

Don JOSÉ REVILLA Y MAYA, INGENIERO JEFE DEL CUERPO DE INGENIEROS DE ESTA PROVINCIA. Hago saber: Que por D. Domingo

del Blanco, vecino de Morgovejo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 4 del mes de enero, a las once y treinta, una solicitud de registro pidiendo 16 pertenencias para la mina de hulla llamada *Menosprecio*, sita en el paraje «monte Rijosas», término de Morgovejo, Ayuntamiento de Valderrueda. Hace la designación de las citadas 16 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata próxima al arroyo llamado de Rijosas, y de él se medirán 200 metros al N., colocando la 1.ª estaca; de ésta 400 al O., la 2.ª; de ésta 400 al S., la 3.ª; de ésta 400 al E., la 4.ª, y de ésta con 200 al N., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.390. León 16 de enero de 1917.—J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Manuel Vázquez Valles, vecino de Piedraflita, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 4 del mes de enero, a las doce, una solicitud de registro pidiendo 38 pertenencias para la mina de hulla llamada *Los Tres*, sita en término de Matarosa del Sil, Ayuntamiento de Torro. Hace la designación de las citadas 38 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida el mojón del kilómetro 29 de la carretera de Ponferrada a La Espinaza, y de él se medirán 80 metros al S., colocando una estaca auxiliar; de ésta 210 al O., la 1.ª; de ésta 930 al N., la 2.ª; 400 al E., la 3.ª; 500 al N., la 4.ª; 300 al E., la 5.ª; 200 al S., la 6.ª; 200 al O., la 7.ª; 400 al S., la 8.ª; 200 al O., la 9.ª; 300 al S., la 10.ª, y de ésta con 90 al O., se llegará a la auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.391. León 16 de enero de 1917.—J. Revilla.

Hago saber: Que por D. José Antonio Díaz, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 5 del mes de enero, a las diez y veinte, una solici-

tud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Astrucación*, sita en el paraje «Recurso del Molino, Barrio y La Mata», término de Quintana de la Peña, Ayuntamiento de Cistierna. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida el centro de un pozo situado sobre una capa de carbón entre dos fincas de Manuel y Wenceslao Álvarez, vecinos de Quintana, y de él se medirán 150 metros al N., colocando una estaca auxiliar; de ésta 200 al E., la 1.ª; de ésta 100 al S., la 2.ª; de ésta 200 al E., la 3.ª; de ésta 200 al S., la 4.ª; de ésta 200 al O., la 5.ª; de ésta 100 al N., la 6.ª; de ésta 400 al O., la 7.ª; de ésta 100 al S., la 8.ª; de ésta 400 al O., la 9.ª; de ésta 200 al N., la 10.ª; de ésta 400 al E., la 11.ª; de ésta 100 al N., la 12.ª, y de ésta con 200, se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.394. León 16 de enero de 1917.—J. Revilla.

Hago saber: Que por D. José Antonio Díaz Fernández, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 5 del mes de enero, a las diez y treinta, una solicitud de registro pidiendo 25 pertenencias para la mina de hulla llamada *Percebe*, sita en el paraje Las Manzanas, término de Quintana de Fuceros, Ayuntamiento de Igüña. Hace la designación de las citadas 25 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata hecha sobre una capa de antracita, y de él se medirán 250 metros al S., colocando la 1.ª estaca; de ésta 250 al O., la 2.ª; de ésta 500 al N., la 3.ª; de ésta 500 al E., la 4.ª; de ésta 500 al S., la 5.ª, y de ésta con 250 al O., se llegará a la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.395. León 16 de enero de 1917.—J. Revilla.

#### DISTRITO DE LEÓN

Se hace saber que el Sr. Gobernador ha acordado, con esta fecha, admitir las renunciaciones de los registros mineros que se expresan a continuación, practicadas por sus registradores; declaramos cancelados los expresados respectivos, y francos los terrenos correspondientes:

Número del expediente	Nombre de la mina	Mineral	Superficie Hectáreas	Ayuntamiento	Intercedido	Vecindad	Representante en León
5.189	Catalina	Hulla	30	Carracera	D. Hilaro Martínez	Canales	No tiene
5.028	Carmen	Hulla	100	Castopodame	Cándido Pigrón	Bembibre	León
5.070	Fidela	Hulla	20	Recurso de Valdelejar	Bernardo Fernández Cabo	León	León
5.285	Plata	Hulla	18	Valderrueda	Florencio Barrio S. Martín	León	León
5.070	Valenciana 2.ª	Hulla	20	Matablena	Miguel Egoaga y Fernández	León	León

#### CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

Se hace saber que el Sr. Gobernador ha acordado, con esta fecha, admitir las renunciaciones de los registros mineros que se expresan a continuación, practicadas por sus registradores; declaramos cancelados los expresados respectivos, y francos los terrenos correspondientes:

Número del expediente	Nombre de la mina	Mineral	Superficie Hectáreas	Ayuntamiento	Intercedido	Vecindad	Representante en León
5.189	Catalina	Hulla	30	Carracera	D. Hilaro Martínez	Canales	No tiene
5.028	Carmen	Hulla	100	Castopodame	Cándido Pigrón	Bembibre	León
5.070	Fidela	Hulla	20	Recurso de Valdelejar	Bernardo Fernández Cabo	León	León
5.285	Plata	Hulla	18	Valderrueda	Florencio Barrio S. Martín	León	León
5.070	Valenciana 2.ª	Hulla	20	Matablena	Miguel Egoaga y Fernández	León	León

León 31 de enero de 1917.—El Ingeniero jefe, J. Revilla.

#### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONFENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Don José García Suárez, Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Sacarejo, en representación de éste, ha interpuesto en este Tribunal recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha dieciséis de marzo de mil novecientos dieciséis, amparando al pueblo de San Román de los Caballeros, en la posesión de aprovechamiento de los montes «Revilla y Reguarfina», en mancomunidad con el de Sacarejo.

Y para que la interposición del recurso pueda llegar a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran comparecer en él a la Administración, se hace pu-

blica por el presente la interposición de l indicado recurso.

León primero de diciembre de mil novecientos dieciséis.—José Rodríguez.

## AYUNTAMIENTOS

### Alcaldía constitucional de León

**EXTRACTO** de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por esta Excm. Corporación, en el mes de la fecha.

**Sesión ordinaria del día 7 de noviembre de 1916**

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde.

Con asistencia de catorce señores Concejales, se abre esta sesión a las diez y ocho y quince.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Habiendo quedado desierta la subasta para el arriendo de los locales de la Panera del Pósito, se acuerda anunciarla nuevamente.

Se acuerda pasar a las Comisiones de Obras y Hacienda, los planos y presupuesto que presenta el señor Arquitecto para la instalación en el Rastro Moladero, de la caldera «octave».

Leído un informe del Sr. Regidor Sindico, en la resolución del Gobierno de provincia, referente a la pensión de D.<sup>a</sup> Inocencia Rodríguez, en el que dice que el estado de derecho de D.<sup>a</sup> Inocencia Rodríguez está reforzado por proceder de un Montepío creado por el Ayuntamiento, se desaprueba en votación nominal por mayoría de nueve votos contra seis.

Queda para discutirlas cuando el presupuesto, otro informe del señor primer Regidor Sindico, referente a pensiones.

Se acuerda abonar a D.<sup>a</sup> Arselma González el pago de alquileres de los meses de enero, febrero, marzo y abril, por la casa de su propiedad en que estuvo instalada la Normal de Maestros.

Se concede al Sr. Secretario una licencia de diez días.

Se nombra Presidente de la Comisión de Hacienda a D. Francisco Acosta, y Vocales a D. Ambrosio Fernández Lamazares y a D. Miguel Castañón.

Se leyó una carta del Sr. Alcalde de La Coruña, participando que la asamblea se celebrará en Madrid el día 15 de este mes, y mandando cuatro conclusiones aprobadas por aquel Ayuntamiento. Se acordó celebrar una sesión extraordinaria para tratar de este asunto.

Se levantó la sesión a las veinte y treinta.

**Sesión extraordinaria del día 10**

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde.

Con asistencia de trece señores Concejales, se abrió esta sesión a las dieciséis y veinte.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura de la convocatoria y de la carta del Sr. Alcalde de La Coruña, con las conclusiones aprobadas por su Excm. Ayuntamiento, que habrán de discutirse en la asamblea de Madrid el día 15 de los corrientes.

Se leyeron seis conclusiones, que fueran aprobadas, y se acuerda asistan a la asamblea los Sres. Alcalde Interino, Lamazares, Acevedo y Hurtado.

Se levantó la sesión a las dieciocho y cincuenta y tres.

**Sesión ordinaria del día 16**

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde.

Con asistencia de diez Sres. Concejales, se abre esta sesión a las dieciocho y quince.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se acuerda que la Comisión de Hacienda informe las dos cuentas de los Sres. Fernández Devesa y viuda de Matías D. Censeco, y que vea si el Ayuntamiento está obligado a pagar la renta del local que ocupa la oficina del Fiel Contraste.

Se dió cuenta de una instancia de D. Argel de Paz y otros, en la que piden se suspendan las obras que se están realizando para instalar un kiosco en la plaza de San Marcelo, frente a la casa de dicho señor, y se acuerda estimarla, obligar a poner una acera, y que se reemplace el kiosco donde se acordó adjudicarlo el sitio y celebrar nuevo concurso para el segundo sitio.

Se adjudica definitivamente el arriendo de parte de los locales de la Panera del Pósito, a D. Francisco M. Alonso.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en el mes de octubre, y se acuerda su inserción en el Boletín Oficial, y que se lleve una copia a la puerta de la casa de Ayuntamiento.

Se levantó la sesión a las diecinueve y treinta.

**Sesión ordinaria del día 21**

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde.

Con asistencia de nueve señores Concejales, se abre esta sesión a las dieciocho y dieciocho.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Pasa a informe de la Comisión de Hacienda, una comunicación del Comité ejecutivo del Monumento a Montero, pidiendo algún recurso.

Dada cuenta de una instancia de la señora viuda e hijos de Mariano Andrés, diciendo que tienen noticia del acuerdo del Ayuntamiento, respecto a la instalación de kioscos en la plaza de San Marcelo, que lesiona sus intereses, se acordó desestimarla, y se acuerda como pide el Sr. Millón en su instancia.

Se levantó la sesión a las diecinueve y veinte.

**Sesión ordinaria del día 28**

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde.

Con asistencia de trece señores Concejales, se abre esta sesión a las dieciocho y veinticinco.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó la distribución de fondos para las atenciones del mes de diciembre, y se acuerda se publique en el Boletín Oficial.

Pasa a informe de la Comisión de

Hacienda, una instancia de D. Juan Aparicio, referente al pago de un sitio de la plaza de San Marcelo.

Se acuerda no cortar las acacias de la plaza de San Marcelo de frente a la casa núm. 6, y que se poden las ramas que perjudican.

Se leyó el informe de las Comisiones de Ensancho y Obras en la instancia de D. Victoriano González, proponiendo que se sostenga el informe emitido por la Comisión de Ensancho, y que en lo sucesivo no se concedan licencias para edificios de nueva construcción en ninguna calle que no esté contenida en el plano de Ensancho. Se aprueba.

Leído un oficio de la Jstatura de Obras Públicas, transcribiendo otro de la Dirección general, participando que ha sido aprobado con las prescripciones que se detallan, el proyecto de los seis primeros kilómetros del camino vecinal del primer concurso de la carretera de Adanero a Gón a la de Villacastín a Vigo a León, por un presupuesto total de pesetas 214.495,48, expresando lo que corresponde a cada Ayuntamiento, se acuerda pase a estudio de la Comisión de Hacienda y que esta informe en lo referente a la garantía que han de hacer los otros dos Ayuntamientos.

Se da cuenta de un oficio del Gobierno de provincia resolviendo el recurso interpuesto por D. Adolfo Muñoz contra el acuerdo del Ayuntamiento que le separó del cargo de Inspector Veterinario municipal, proponiendo se le reponga en el cargo y se le abone el sueldo que ha dejado de percibir, se acordó pase a informe del señor primer Regidor Sindico.

Se votó si se acuerda interponer recurso de queja, y resultando empate, se deja su resolución para la sesión siguiente.

Se acuerda, como propone el señor primer Regidor Sindico, quedar enterado de la resolución del señor Gobernador en el recurso de doña Guadalupe López Cansaco.

Se leyó un oficio del Sr. Arquitecto, en el que participa la defunción del carretero municipal Gregorio Delgado, y se acuerda oír con sentimiento la lectura y que se dé a la familia la paga de lutos.

Se da cuenta de un escrito de la Presidencia, participando la adjudicación de carbón para la Casa de Beneficencia, y se acuerda sancionar lo hecho por la Presidencia y que informe la Comisión de Hacienda referente al pago.

Se leyó la emienda de la instancia que la Presidencia ha dirigido a la Excm. Diputación provincial pidiendo que se cobren intereses por demora de la deuda del Contingente, y que se conceda un plazo de diez años para pagar los atrasos, y que se liquide y lleve la renta que debe pagar la Diputación por ocupar con servicios provinciales edificios que son propios del Ayuntamiento, se acuerda pase a la Comisión de Hacienda para ver si se ha de apelar o no.

Se levantó la sesión a las veinte y cincuenta.

El presente extracto se contrae a las actas originales, a que me remito.

León 31 de noviembre de 1916.—El Secretario, José Datas Prieto.

«Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 28 de diciembre

de 1916.—Aprobado: Remítase al Gobierno civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial, y póngase una copia a la puerta de la Casa de Ayuntamiento.—Jaquín L. Robles.—P. A. del E. A.: José Datas Prieto, Secretario.»

### Alcaldía constitucional de Gordoncillo

Alitados en el de este Municipio para el reemplazo del Ejército del año actual, los mozos que a continuación se relacionan, cuya residencia así como la de sus padres se ignora, se les cita por medio del presente para que comparezcan por sí o por medio de representante legal, a los actos de cierre del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, los días 11 de febrero, a las once; 18 del mismo, a las ocho, y 4 de marzo próximo, a las ocho, respectivamente; de no comparecer, les parará el perjuicio consiguiente.

#### Relación que se cita

Núm. 4. Nicolás Fernández Tejer, hijo de Manuel y Juana.

9 Ramiro Marino Vázquez, de Laureano y Eustaquia.

16 Victor Jimo Alonso, de Julián y Maximina.

Gordoncillo 28 de enero de 1917. El Alcalde, Benjamín Castañeda.

### Alcaldía constitucional de La Erceña

Ignorándose el paradero de los mozos incluidos en el alistamiento verificado en este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, así como en el de sus padres, se les cita por la presente para que comparezcan por sí o por medio de representantes a los actos de cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 11 y 18 de febrero y 4 de marzo próximos; pues de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

#### Mozos que se citan

Núm. 12. Elicto García Pérez, natural de Ocejón, hijo de Antonio y Antolina.

18 Mateo Matos López, natural de Ilem, de Ciriaco y Jacinta.

21 Demetrio Rubias Fernández, natural de Palencia, de Santos y Soledad.

La Erceña 29 de enero de 1917.—El Alcalde, Nicolás Villadarias.

### Alcaldía constitucional de Santas Martas

Hallándose comprendido en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual de 1917, el mozo Bas González Morala, natural de Luengos, pueblo de este Municipio, hijo de Lorenzo y Benita, cuyo paradero actual y el de sus padres, se ignora, se le cita por la presente para que comparezca por sí o por medio de tutores, parientes más cercanos o personas de quien dependa, para que comparezca en la casa consistorial de este Ayuntamiento en los días y horas que se señalan a continuación, y para los actos que también se expresan, todos los días a las diez de la mañana hasta el cierre definitivo del alistamiento, o sea el 11 de febrero próximo.

El día 18 del dicho mes de febre-

70. a la misma hora, para el acto del sorteo.

El 4 del próximo mes de marzo, para ser tallado y medido, reconocido facultativamente y vacunado, para la clasificación y declaración de soldados; en la inteligencia de que si dejase de comparecer el local, días y horas antes mencionados, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente. **Santas Martas 27 de enero de 1917.**—El Alcalde, Manuel Bermelo.—El Secretario, Eulogio Ibarra.

**Don Ramko López Oroszber,** Alcalde constitucional de Carucedo. Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Gabriel Bello Sierra, hijo de Juan y de Librada; José Núñez Moreira, de Domingo y Antonia; Sebastián Blanco (expósito), de la Casa-Cuna de Porferrada, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amigos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, a los efectos de lectura y cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 11 y 18 de febrero y 4 de marzo próximos, y hora de los diez, excepto el sorteo, que lo será a las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estén pertinentes; quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Carucedo a 24 de enero de 1917. El Alcalde, Ramiro López.

#### Alcaldía constitucional de La Bañeza

Por el presente se cita a los mozos que a continuación se expresan y cuyo paradero se ignora, para que se presenten, sin excusa alguna, los días 11 de febrero para el cierre definitivo de listas, 18 del mismo al sorteo y 4 de marzo para la declaración de soldados; pues de no comparecer por sí o por medio de personas que los representen, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

José de la Torre Fernández, hijo de Pedro y de Flora.

Ricardo Fernández Fraile, de Simón y de Josefa.

La Bañeza 30 de enero de 1917. El Alcalde, Leopoldo de Mota.

#### Alcaldía constitucional de Alija de los Melones

Terminados los pedidos de cédulas personales para el año actual, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Alija de los Melones 31 de enero de 1917.—El Alcalde, Faustino Alija

## PARTIDO JUDICIAL DE VALENCIA DE DON JUAN

REPARTIMIENTO de nueve mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas necesarias para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto de gastos carcelarios de este partido judicial, formado para el año de 1917, girado entre todos los Ayuntamientos de que se compone el partido, sirviendo de base para su formación, por mitad, las cuotas de contribuciones directas que cada Ayuntamiento satisface al Tesoro anualmente, y la otra mitad por el Censo de población de hecho de cada uno de ellos:

AYUNTAMIENTOS	Número de habitantes de cada población, de hecho	Cuota de contribución territorial e industrial	Cantidad que corresponde a cada Ayuntamiento: por de		Cantidad total que corresponde a cada Ayuntamiento
			Número de almas	Cuota de contribución	
		Pesetas Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
A'gadfe.....	741	11.168 34	106 82	117 13	223 95
Ardón.....	1.709	20.637 80	230 80	209 70	440 50
Cabrerros del Rio.....	793	14.351 60	116 02	142 19	258 21
Campezas.....	591	7.949	82	83 59	165 59
Campo de Villavida.....	512	7.455 15	74 20	80 19	154 39
Castilla.....	375	9.215	57 32	98 07	155 39
Castrofuerte.....	468	8.175	71 05	87 73	158 78
Cimanes de la Vega.....	824	14.221	115 10	147 02	262 12
Corvilllos de los Oteros.....	777	13.490	111 80	137 91	249 71
Cubillas de los Oteros.....	619	9.036	81 60	95 34	186 94
Fresno de la Vega.....	964	14.308 51	132 10	147 44	279 50
Fuentes de Carbajal.....	580	6.688	86 75	74 58	161 33
Gordondillo.....	1.431	8.804	185 05	95 08	280 11
Garendos de los Oteros.....	685	12.585	99 20	124 50	223 70
Izagra.....	845	12.109 25	119 78	122 07	241 85
Mateadón.....	1.000	20.555	83 90	162 96	246 86
Matanza.....	851	12.354	121 03	125 04	246 07
Peñares de los Oteros.....	1.644	17.387	188 89	130 79	319 74
San Millán.....	203	7.775	37 85	80 90	118 75
Santas Martas.....	1.810	26.349	236 50	260 68	500 19
Total de los Guzmanes.....	810	13.549	115 23	132 22	247 45
Valdemora.....	220	6.064	46	65 38	111 38
Valderas.....	5.000	42.328	392 15	418 70	810 85
Valdevimbre.....	2.270	19.635	303 20	195 91	499 11
Valencia de Don Juan.....	2.344	28.108	319 12	260 79	579 91
Valverde Enrique.....	363	5.707	95 18	84 81	179 97
Villascá.....	704	9.193	98 69	84 62	194 22
Villabre.....	548	10.328	85 03	94 14	179 17
Villademor de la Vega.....	944	9.638	129 59	96 58	226 14
Villafra.....	610	9.599	88 50	100 90	189 40
Villahornate.....	480	9.519	69 48	98 74	168 20
Villamandos.....	729	10.079	104 53	97 80	202 43
Villamán.....	1.632	16.511	221 90	160 20	382 10
Villan.ª las Matzanas.....	1.075	13.646	150 36	150 26	290 62
Villequejida.....	977	16.604	156 80	162 50	299 30
<b>Totales.....</b>	<b>34.071</b>	<b>475.138 43</b>	<b>4.717 50</b>	<b>4.717 50</b>	<b>9.435 00</b>

Valencia de Don Juan 5 de diciembre de 1916.—El Alcalde, E. Martínez.—El Secretario, Tomás Pérez.

#### Alcaldía constitucional de Valdeavimbre

Terminado el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de oír las reclamaciones que se presenten.

Valdeavimbre 30 de enero de 1917. El Alcalde, Felipe Rey.

#### Alcaldía constitucional de Sahagún

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento formado en esta villa para el reemplazo del Ejército del corriente año, con arreglo al caso 5.º, art. 34 de la Ley, los mozos que a continuación se relacionan, cuyo paradero, así como el de sus padres, parientes y tutores se ignora, se les cita por medio del presente en sustitución de la citación personal que previene el art. 45 de la citada Ley, para que ellos o las personas antes indicadas, comparezcan en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, los días 11 de febrero al cierre de alistamiento; 18 del mismo, al sorteo, y 4 de marzo pró-

ximo, para ser tallados, medidos y reconocidos; de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

#### Mozos que se citan

- Núm. 9 Antonio Marzanal Ortega, hijo de Antonio y Filomena.
- 10 Antonio Rey López, de Lorenza y de María.
- 15 Emilio Iglesias Boja, de Lisardo y Elvira.
- 18 Esteban Sahagún, de desconocidos.

Sahagún 29 de enero de 1917.—El Alcalde, Mariano Saldaña.

#### Alcaldía constitucional de Lucillo

No habiendo comparecido a los actos de alistamiento y rectificación, los mozos que se detallan a continuación, del actual reemplazo, de este Municipio, y cuyo paradero de éstos se ignora, así como también el de algunos padres de ellos, se les cita por medio del presente para que comparezcan en este Casa Consistorial los días 18 de febrero y 4 de marzo próximos, en que tendrán lugar el sorteo y clasificación de soldados, respectivamente; parándoles

en otro caso, los perjuicios a que haya lugar.

#### Mozos que se citan

- Aurelio Alonso A'varez, hijo de Antonio y Pascuala, de Busnadiego.
- Gabriel Busnadiego Mantecón, de Gregorio y Martina, de idem.
- Julián Prieto Alonso, de Francisco y de Francisca, de Fito.
- Tiburcio Alvarez Prieto, de Ehen y de Victoria, de idem.
- Claudio Mantecón Arce, de Domingo y de Agustina, de idem.
- Juan Alvarez Arce, de Felipe y de Antolina, de idem.
- Florencio Arce González, de Hermenegildo y de Florencia, de idem.
- Francisco Salso Arce, de Juan y de María, de idem.
- Nicolás Panizo Pérez, de Manuel y de María, de Lucillo.
- Gabriel Castro Alonso, de Andrés y de Argela, de idem.
- Gultermo Lucio Martínez Fuentes, de Julio y de Francisca, de Boisan.
- Juan Fuente Pérez, de Jerónimo y de Argela, de idem.
- Andrés Panizo Comparo, de José y de Dolores, de idem.
- Bernardino Fuente Mayo, de Toribio y de Catalina, de Molinarrera.
- Benjamín C. Bello Panizo, de Miguel y de Florentina, de idem.
- Toribio Martínez Frangillo, de Andrés y Juana, de Chena.
- Miguel Prieto Prieto, de V. nancio y Ana María, de idem.
- Lucilio 28 de enero de 1917.—El Alcalde, Pedro Busnadiego.

#### ANUNCIOS OFICIALES

González Montoto (Gonzalo), hijo de Santiago y de Severa, natural de Corullón, Ayuntamiento de Corullón, provincia de León, estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad y de 1,630 metros de estatura, cuyos señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Corullón, provincia de León, procesado por falta de concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en esta plaza, D. Francisco Sánchez de Castilla, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 18 de enero de 1917.—Francisco S. de Castilla.

Iglesias Remos (Feliciano), hijo de padres desconocidos, natural de León, de estado soltero, profesión militar, de veinte años de edad, su estatura 1,485 metros, color bueno, pelo negro, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba reciente, boca regular, frente espesa, su alre marcial, y señas particulares, ninguna, procesado por la falta grave de deserción, comparecerá en término de treinta días ante el que suscribe, Comandante Juez Instructor del Regimiento de Cazadores de Talavera, 15.º de Caballería, de guarnición en Palencia; bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.

Palencia 10 de enero de 1917.—Alicio Benavente.

LEÓN: 1917

Imprenta de la Diputación provincial